



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Francisca Tobón de Pérez
Demandada	Coomeva EPS S.A.
Radicado	05001310501420180036300
Auto de sustanciación No.	700
Decisión/Temas	Requiere a la parte demandante

Se incorporan al expediente los documentos aportados por la parte demandante, mediante memorial del 5 de diciembre de 2023 entre los cuales consta el Registro Civil de Defunción de la señora María Francisca Tobón de Pérez, y los registros civiles de nacimiento de los señores:

Nombre del Inscrito	Madre
María Lucia Pérez Tobón,	Fanny Tobón
Jorge Alberto Pérez Tobón	Ana Francisca Tobón M
Gustavo León Pérez Tobón,	Ana Francisca Tobón M
María Gloria Pérez Tobón	Ana Francisca Tobón M
Oliva Ester Pérez Tobón	Ana Francisca Tobón Muños
Fernando Antonio Pérez Tobón	María Francisca (Fanny) Tobón
Albaro Eduardo Pérez Tobón	María Francisca (Fanny) Tobón
Carlos Alberto Pérez Tobón	María Francisca Tobón Muñoz

Al revisar los documentos aportados se encuentra que el nombre de la madre en la mayoría de los registros no coincide con el nombre de la demandante, por lo que se requiere a la parte activa para que aclare dichas inconsistencias, y precise la calidad en la que actuará en el proceso cada uno de los sujetos relacionados en los registros Civiles de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del CGP.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Correos: uribe.moralesabogados@gmail.com
aletauribeabogado@gmail.com
gabogados.secretaria@une.net.co
marihure@hotmail.com
yolandaabogadaexterna@gmail.com
juanka0910@hotmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 150 del 11/12/2023
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffb3dd8ef59dac84b9a3b4bd07b42adcddd2937671d75d379d8f0b610e4868**

Documento generado en 07/12/2023 03:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Jorge Iván Gómez
Demandado	Cementos Argos S.A. Colpensiones
Litisconsortes por pasiva	Municipio de Medellín Fiduciaria Central S.A.
Radicado	05001310502520210017700
Auto Interlocutorio No.	924
Decisión/Temas	Admite Contestación/Fija fecha

Dado que la codemandada **Municipio de Medellín E.S.P.**, subsanó dentro del término las deficiencias que presentaba la contestación y que la misma cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta entidad.

Atendiendo a la sustitución de poder allegada por Colpensiones y por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C.G.P se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de esta entidad a la abogada **Claudia Patricia Londoño Hernández** identificada con C.C. 32.243.595 y portadora de la T.P. No. 268.433 del C.S de la J.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **el día once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Se advierte que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/person/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Demandante: franklisaza@hotmail.com;

Demandados: leidy.gomez@argos.com.co; claudialondonoabogada.calnaf@gmail.com;

jairo.vasco@medellin.gov.co; fiduciaria@fiducentral.com; asesoria@dinamikapensiones.com;

A.M.E.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 150 del
11/12/2023**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7515a9f35f53929ef55118bac0a4939c8becd6925379b05f9ab141d06cc43997**

Documento generado en 07/12/2023 04:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Nubia del Carmen del Castillo de Pérez
Demandado	Colfondos S.A.
Interviniente Ad-excludendum	- Leydis Esther Flórez Zurita en nombre propio y de su hijo menor Hiefer Darío - Rosaura Pérez Flórez
Radicado	05001310502520210018100
Auto Interlocutorio No.	923
Decisión/Temas	Da por no contestada demanda de intervinientes a Nubia del Carmen Del Castillo/Da por contestada demanda de intervinientes a Colfondos/Admite llamamiento/Acepta renuncia poder Colfondos y requiere

Dado que la demandante, señora Nubia del Carmen del Castillo de Pérez, fue notificada por estados del 25 de agosto de 2023, del auto admisorio de la demanda de los intervinientes excluyentes, pero vencido el término del traslado establecido en el artículo 74 del CPL y de la SS no allegó contestación alguna, se tiene por **NO CONTESTADA la demanda de los intervinientes excluyentes** por parte de esta.

De otro lado, dado que la contestación a la demanda de los intervinientes excluyentes presentada por **Colfondos** fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta entidad.

Estudiada la respuesta a la demanda de los intervinientes excluyentes presentada por **Colfondos**, se observa que esta sociedad solicita llamar en garantía a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, en virtud de las pólizas de seguro previsional de invalidez y sobrevivientes No. 5030-0000002-01 con sus prorrogas 02-03-04, No. 6000-0000015-01,02 y 03, y 6000-0000018-01,02 y 03.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, aplicables por remisión analógica al procedimiento laboral, se

admite el llamamiento en garantía y se ordena la comparecencia al proceso de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Se advierte a la llamada en garantía, que luego de su notificación, contará con un término máximo de diez (10) días hábiles que se contarán pasados dos (2) días de la recepción del correo electrónico con los documentos mencionados, (par. art. 20 Ley 712 de 2001 y art. 8 de la Ley 2213 del 2022) para que intervenga en el proceso.

Notificación que deberá realizar el apoderado de la demandada interesada en la comparecencia de esta aseguradora, poniéndole de presente que, de no realizar dicha vinculación en el término de 6 meses contados a partir de la notificación por estados de este auto, dicho llamamiento se tendrá por ineficaz (art. 66 C.G.P.).

Por último, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, se acepta renuncia al poder presentada por el abogado titulado John Walter Buitrago Peralta, portador de la T.P. 267.511 del C.S. de la J. quien representaba los intereses de COLFONDOS S.A., advirtiendo que de conformidad con el art. 76 del C.G.P, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. En consecuencia, **se requiere a la demandada COLFONDOS S.A.**, para que constituya nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

Demandante: delcastillo.aleman@gmail.com; jurisraysolucionesjuridicas@gmail.com;

Demandado: procesosjudiciales@colfondos.com.co; jwbuitrago@bp-abogados.com; jbuitrago@bp-abogados.com;

Intervinientes: mangel27@yahoo.com; zeni29dominguez@hotmail.com;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 150 del
11/12/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983874223aa3fbd9a45d93523addb99df58bb2df3a90af5206f4948cd3bcfae0**

Documento generado en 07/12/2023 04:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Dora Elisa Bedoya Tobón
Demandado	Colpensiones
Interviniente Excluyente	Edith Johana Barbosa Granados
Radicado	05001310502520210022600
Auto Interlocutorio No.	925
Decisión/Temas	Reconoce personería /Fija fecha

Teniendo en cuenta que se encuentra surtida la citación para comparecer al proceso a la interviniente excluyente, señora **Edith Johana Barbosa Granados**, en el correo electrónico jhoisbar@hotmail.com, tal y como consta en el archivo *22ConstNotificaInterviniente*, y que la misma podrá intervenir hasta la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se procede a continuar con el trámite respectivo al estar debidamente integrada la litis.

Atendiendo a la sustitución de poder allegada por Colpensiones y por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C.G.P se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de esta entidad a la abogada **Claudia Patricia Londoño Hernández** identificada con C.C. 32.243.595 y portadora de la T.P. No. 268.433 del C.S de la J.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Se advierte que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3)



días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/person/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Demandante: mariagaleanom@gmail.com;

Demandado: claudialondonoabogada.calnaf@gmail.com; jhoisbar@hotmail.com;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 150 del
11/12/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Catalina Rendon Lopez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec0534ee3f1a999ca225acbb1a64b05ee45f33e5c594a2d987074c6d5432217**

Documento generado en 07/12/2023 04:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Rosa María Gómez Gómez
Demandado	Seguros de Vida Suramericana S.A.
Litisconsorte por pasiva	Colpensiones
Radicado	05001310502520210022900
Auto de Sustanciación No.	705
Decisión/Temas	Admite Contestación/ Fija fecha

Dado que la contestación a la demanda presentada por la litisconsorte necesaria por pasiva, **COLPENSIONES**, fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta entidad.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la **Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones** a la firma de abogados CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, representada legalmente por la abogada Claudia Liliana Vela identificada con CC. 65.701.747 y portadora de la T.P. No. 123.148 del C. S de la J.

Y atendiendo a la sustitución de poder allegada y por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C.G.P se reconoce personería para representar como apoderada sustituta a la abogada **María Alejandra Vallejo Arcila** identificada con C.C. 1.037.600.924 y portadora de la T.P. No. 249.193 del C.S de la J.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha **el día veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Se advierte que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Demandante: n2g1121@yahoo.es,

Demandado: juan.giraldoasesores@gmail.com; mvallejo.calnaf@gmail.com;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 150 del
11/12/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>
JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204d8586d057d32fbf6177b5bfe02684255b6936b1fa17d8cb8a1c582ecc6882**

Documento generado en 07/12/2023 04:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Elkin De Jesús Piedrahita Valencia
Demandados	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -
Radicado	05001310502520210025600
Auto de sustanciación No.	704
Decisión/Temas	Pone en conocimiento y requiere a la parte demandante

Se pone en conocimiento de las partes, el memorial allegado por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ el 22 de noviembre y el 5 de diciembre pasados, por medio del cual indica la necesidad de poner a su disposición la historia clínica completa y legible y los datos de contacto de la persona sujeta a calificación.

Dado lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo solicitado por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, allegando al despacho la correspondiente constancia de envío.

Sin embargo, cabe indicar a la entidad calificadora, que la historia clínica del actor, los datos de identificación y contacto se encuentran en el expediente, el cual fue remitido por el despacho en la notificación de los oficios. Y que puede ser revisado en el siguiente enlace: [01PrimeraInstancia](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 150
del 11/12/2023
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Correos:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

comunicaciones@juntanacional.co

notificaciondemandas@juntanacional.com

henrygonzalezv@hotmail.com

santiagocalnaf@gmail.com

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43470c7b71b12ac40db6365c65b1e1fbae2842768fee0c1108fe7505b6f29873**

Documento generado en 07/12/2023 03:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Dimas Eliecer Ahumada Barraza
Demandado	Protección S.A.
Litisconsorte Necesario	Porvenir S.A.
Llamada en garantía	Colpensiones
Radicado	05001310502520210026000
Auto de Sustanciación No.	706
Decisión/Temas	Se da por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por Colpensiones/Fija fecha

Dado que la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía presentadas por la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, fueron allegadas en término y cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENEN POR CONTESTADAS** por parte de esta entidad.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la **Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones** a la firma de abogados CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, representada legalmente por la abogada Claudia Lilibiana Vela identificada con CC. 65.701.747 y portadora de la T.P. No. 123.148 del C. S de la J.

Y atendiendo a la sustitución de poder allegada y por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C.G.P se reconoce personería para representar como apoderada sustituta a la abogada **Lina María Mosquera** identificada con C.C. 1.110.509.361 y portadora de la T.P. No. 242.771 del C.S de la J.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **el día dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.



Se advierte que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: cristian@gruposolpensiones.com; angela.pardo@proteccion.com.co;
maicol.cardona@proteccion.com.co; notificaciones@godoycordoba.com;
mramirez@godoycordoba.com; linamosqueracalnaf@gmail.com;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 150 del
11/12/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73fc1477dff1b2f9c74a703035e093ce91da5cacebf83ec39c8e8d141a5cba51**

Documento generado en 07/12/2023 04:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de Proceso	Ejecutivo laboral a continuación de proceso ordinario
Demandante	MARÍA GRECIA MONTES CASTAÑO
Demandado	PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES
Radicado	05001310502520210031200 (Ordinario) 05001310502520230027400
Auto de Sustanciación No.	703
Decisión/Temas	Acepta retiro demanda

Se accede a la solicitud de retiro de la solicitud de ejecución presentada por el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial allegado por medio electrónico el día 23 de noviembre de 2023. Se advierte que, al haberse presentado en forma digital, no existen documentos físicos para devolver.

En consecuencia, se ordena el archivo previa cancelación del registro pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 150 del 11/12/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40ee485ed6caec7dd39ee2570f741071300c7d3e1864dc0d0ae690fe7634b2b**

Documento generado en 07/12/2023 03:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Amparo de Pobreza
Solicitante	LEIDY VERONICA OCHOA LONDOÑO
Radicado	05001310502520230035700
Auto de sustanciación No	676
Decisión/Temas	Acepta cargo apoderado

Aceptado el cargo por el designado apoderado, Doctor DANIEL GÓMEZ MARTÍNEZ, para representar a la señora LEIDY VERONICA OCHOA LONDOÑO en atención al amparo de pobreza concedido; se le autoriza ejercer el mismo, debiéndose poner en contacto con la amparada para proceder con el trámite a que haya lugar.

De otro lado, se precisa al abogado DANIEL GÓMEZ MARTÍNEZ, que de conformidad con la ley 2213 de 2022, los trámites se surten de forma virtual, por tanto, con la aceptación del cargo ya se entiende facultada para actuar.

Se pone en conocimiento del apoderado designado el link de ingreso a la solicitud formulada, con el fin de que consulte los datos de contacto de la solicitante y demás detalles: [05001310502520230035700](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74)

No habiendo otro trámite pendiente, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

juandavero2003@hotmail.com

dan.gomezmartinez3@gmail.com

Celular del solicitante: 3057299620

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 150 del 11/12/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JGR

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c08e389c8490dd60f7356b614c85e21783ee86356778060dd6af283d4dc610**

Documento generado en 07/12/2023 03:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>